



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
10 de mayo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 del programa provisional\*

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

#### Estados Unidos de América: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Establecimiento de un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre repartición de activos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, en que se obliga a los Estados Parte en la Convención, a raíz de una solicitud presentada por otros Estados Parte, a que adopten medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención con miras a su eventual decomiso, y recordando también el párrafo 3 del artículo 14 de la Convención, en virtud del cual los Estados Parte podrán considerar en particular la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos para repartirse con otros Estados Parte ese producto del delito o esos bienes,

*Recordando además* el apartado b) del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>2</sup>, en que se dispone asimismo la adopción de esa clase de medidas,

---

\* E/CN.15/2004/1/Rev. 1 y Corr. 1.

<sup>1</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.



*Consciente* de que los Estados requirentes, al tratar de localizar bienes objeto de decomiso situados más allá de sus fronteras, y los Estados que dan curso a las solicitudes de otros Estados en relación con el decomiso de bienes suelen tener gastos considerables en concepto de investigaciones, procesamientos o actuaciones judiciales,

*Consciente también* de que cada vez más Estados concluyen acuerdos sobre repartición de activos con objeto de fomentar la cooperación en cuestiones relativas al decomiso y de que, para hacerlo, han de sufragar gastos relacionados con los casos,

*Decidido* a fortalecer la cooperación internacional en materia de decomiso del producto y los instrumentos del delito,

*Reconociendo* que un acuerdo bilateral modelo sobre repartición de activos podría facilitar más la cooperación internacional en materia de decomiso del producto y los instrumentos del delito y podría contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>3</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y con arreglo a las directrices de la Comisión sobre la utilización de fondos para fines generales<sup>4</sup>, convoque un grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre repartición de activos;

2. *Acepta con gratitud* el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de acoger la reunión del grupo intergubernamental de expertos;

3. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que para llevar a cabo su labor se base en acuerdos existentes sobre repartición de activos y en otros instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales;

4. *Pide* al Secretario General que someta los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos a la consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14<sup>o</sup> período de sesiones.

---

<sup>3</sup> Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

<sup>4</sup> Resolución 44/20 de la Comisión de Estupeficientes, anexo.